

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0445/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de julio de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

Que a través del Expediente Administrativo N° 004689-2019 de fecha 04 de julio de 2019 promovido por los contrayentes Sr. Juan David Fuentes Reyes y Sra. Karina Rocío Chino Ramos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo lecal, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el artículo N° 248 del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos", conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, los contrayentes: Sr. Juan David Fuentes Reyes y Sra. Karina Rocío Chino Ramos; mediante el expediente administrativo N° 004689-2019, solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, además de la difusión en la empresa de Radio y Televisión Municipal de Pueblo Nuevo de Chincha S.A.C. conforme al Certificado emitido por la empresa con fecha 15 de julio de 2019 y su publicación en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de julio de 2019.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

Sr. FUENTES REYES, Juan David Sra. CHINO RAMOS, Karina Rocío DNI N° 71103412 y DNI N° 70027176

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses de la expedición de la presente, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

C.C.

* Interesados

* Reg. Civil

* Archivo

Beytha Rosalyn Pena Ormeno